

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE DENOMINADO "CINVESTAV", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA, EN LO SUCESIVO LA "UGA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA LA EMPRESA PRECISIONDETECT S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO COVARRUBIAS GADSDEN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA EMPRESA"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

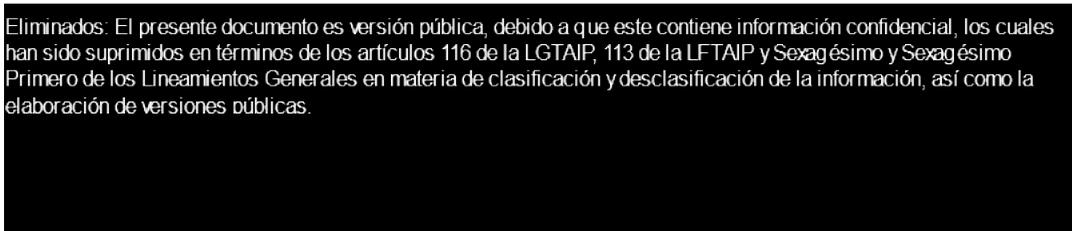
- I. **DECLARA EL "CINVESTAV"** por conducto de su representante legal que:
  - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial que mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
  - I.2 Que tiene por objeto "formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico".
  - I.3 Tiene entre sus funciones celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras, prestar servicios de asesoría de control de calidad, de enseñanza, de investigación y de elaboración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos a los organismos y empresas que lo soliciten, realizar actos y celebrar convenios y contratos relacionados con la generación y transferencia de tecnología que produzca o requiera el Centro, asimismo registrar y explotar patentes y marcas provenientes de las investigaciones científicas o tecnológicas que realice o de las que sea titular, de conformidad con el artículo segundo fracciones V, VI, X y XI de su Decreto de Creación, los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con los artículos 2, 11, 47 y 52 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como con el artículo 1 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.4 Que el Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella, cuenta con la calidad de Representante Legal de "El CINVESTAV" y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, lo que se acredita con la escritura pública número 169,198 de fecha 10 de Enero del 2019, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No.42, de la Ciudad de México. Por lo que cuenta con facultades suficientes y necesarias para comparecer a la firma del presente



Convenio, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

- I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. (R.F.C) CIE6010281U2, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- I.6 Que, para los efectos legales de este Convenio Especifico de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Km 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León C.P. 36824, en la ciudad de Irapuato, Gto. México.

**II.- DECLARA "LA EMPRESA" por conducto de su representante legal que:**

II.1  Eliminados. El presente documento es versión pública, debido a que este contiene información confidencial, los cuales han sido suprimidos en términos de los artículos 116 de la LGTAIP, 113 de la LFTAIP y Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

- II.2 Tiene entre otros objetivos y funciones investigar y desarrollar tecnologías en las cuales se utilicen técnicas de biología molecular. muestreo y levantamiento de material biológico para análisis y/o estudios clínicos, veterinarios y vegetales.
- II.3 Que se encuentra facultada para contratar y obligar a su representado.
- II.4 Es su voluntad llevar a cabo el presente convenio con el **CINVESTAV**.
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo de Bellavista, Interior 18, Villas de Irapuato, Irapuato, Guanajuato.
- II.6 Tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes PRE2006082M9.

**III. DE "LAS PARTES"**

- III.1 Que el presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto.
- III.2 Convienen en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio de colaboración.
- III.3 Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio marco de colaboración en los términos y condiciones de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias podrán realizar un programa de monitoreo y vigilancia epidemiológica de SARS-CoV-2 en beneficio de la ciudadanía en general a un costo accesible.

### SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

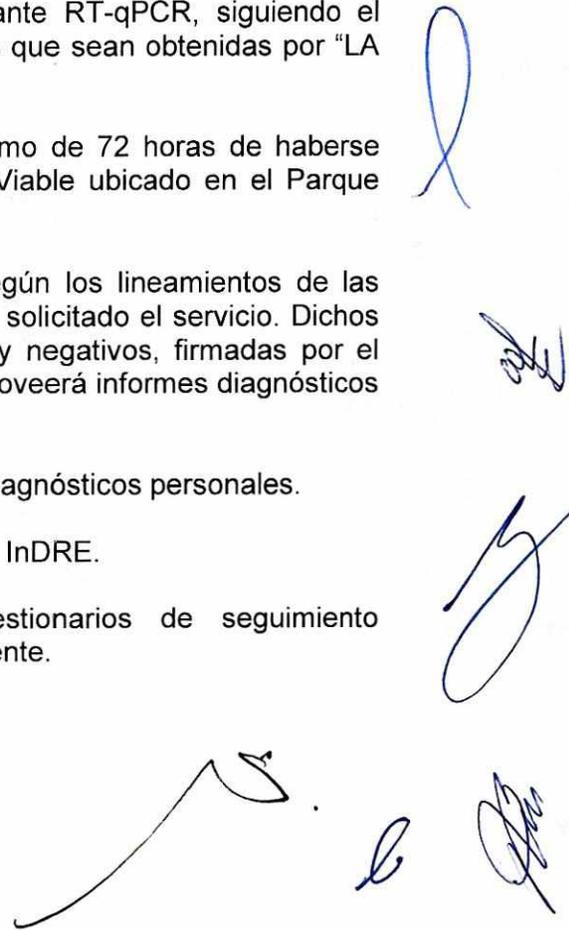
Las actividades, eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- 1) Campañas publicitarias y comercialización del servicio de detección de SARS-CoV-2.
- 2) La prestación de servicios de diagnóstico, análisis y servicios relacionados con diagnósticos por medio de RT-qPCR, extracción de ácidos nucleicos e identificación de microorganismos.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "UGA".

- a) Realizar la extracción de ácidos nucleicos de muestras las muestras proporcionadas por la empresa para la detección de SARS-CoV-2.
- b) Realizar la detección del virus SARS-Cov-2 mediante RT-qPCR, siguiendo el protocolo aprobado por el INDRE, para las muestras que sean obtenidas por "LA EMPRESA".
- c) Entregando los resultados diagnósticos en un máximo de 72 horas de haberse entregado las muestras, en el Laboratorio Mínimo Viable ubicado en el Parque Agrobioteg de la Ciudad de Irapuato.
- d) Generar informes generales de los diagnósticos según los lineamientos de las autoridades sanitarias para las empresas que hayan solicitado el servicio. Dichos informes deberán incluir todos los casos positivos y negativos, firmadas por el responsable sanitario del servicio. Adicionalmente, proveerá informes diagnósticos personales a todos los positivos.
- e) Para individuos, adicionalmente, proveerá informes diagnósticos personales.
- f) La "UGA" se encargará de realizar informes diarios al InDRE.
- g) La "UGA" se encargará de entregar los cuestionarios de seguimiento epidemiológico a la jurisdicción sanitaria correspondiente.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.



- a) Se encargará de la promoción y comercialización del servicio de diagnóstico de SARS-CoV-2.
- b) "LA EMPRESA" se compromete a contar con instalaciones adecuadas para la toma de muestras para la detección de SARS-CoV-2, apegadas a las prácticas establecidas por las autoridades sanitarias.
- c) "LA EMPRESA" realizará la toma de muestras para la detección de SARS-CoV-2 utilizando las técnicas aprobadas por las autoridades sanitarias y entregarlas en el horario acordado en las instalaciones del Laboratorio Mínimo Viable, ubicado en el Parque Agrobioteg de la Ciudad de Irapuato.
- d) "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar los listados con la información de los individuos a diagnosticar al menos 12 horas antes de la toma de muestra, de acuerdo con el formato del Anexo 1.
- e) En caso necesario la empresa acudirá a realizar la toma de muestras al domicilio de empresas interesadas en el servicio. En tal caso, la empresa podrá establecer una cuota adicional al costo del servicio.
- f) "LA EMPRESA" se encargará de proporcionar a sus clientes los cuestionarios de seguimiento epidemiológico para su llenado (Anexo 2) y los coleccionará una vez que contengan la información del cliente.
- g) Adicionalmente "LA EMPRESA", proporcionará para uso exclusivo de este convenio y operado solo por personal de la "UGA", el siguiente equipo; Campana de Bioseguridad ergonómica Clase II Tipo A2, The Interceptor Class II, Biological Safety Cabinet, número de serie 00729, amparada de acuerdo a la factura C9416 de ANALITEK, S.A. de C.V. y propiedad de "LA EMPRESA", misma que quedará bajo resguardo de la "UGA" en las instalaciones del Laboratorio Mínimo Viable, ubicado en el Parque Agrobioteg de la Ciudad de Irapuato.

#### QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Designar a un interlocutor adecuado para la ejecución de este convenio, proponiéndose por la "UGA" a la Q. Beatriz Jiménez Moraila, Auxiliar de Investigación de la "UGA" del Cinvestav, y por "LA EMPRESA" a Gabriel Alejandro Hernández Talancón, Director Científico.
- b) Garantizar el uso de procedimientos apegados a las normas sanitarias establecidas para el manejo del tipo de muestras y organismos mencionados en este convenio.
- c) "LAS PARTES" se obligan y se comprometen a exigir a sus trabajadores, empleados, dependientes, proveedores, subcontratistas y en general a todo elemento humano que intervenga en el cumplimiento de este convenio a mantener estricta confidencialidad y discreción y a no divulgar a terceros o hacer uso para beneficio propio cualquier información, documentos, actividades relacionadas con la ejecución del presente convenio.

- d) Ambas partes consienten en la utilización conjunta e independiente de su nombre y logos, exclusivamente para los propósitos de la cláusula segunda de este contrato.

#### **SEXTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán estar dirigidas de la siguiente manera:

- a) Para el caso de la UGA:

Unidad de Genómica Avanzada del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.

Kilómetro 9.6 Libramiento norte, carretera Irapuato-León,  
apartado postal 629, C.P. 36821, Irapuato, Guanajuato.  
A la atención de: Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella.

- b) Para el caso de LA EMPRESA:

PrecisionDetect S.A. DE C.V.

Paseo de Bellavista, Interior 18, Villas de Irapuato, Irapuato, Guanajuato.  
A la atención del apoderado legal de la empresa.

#### **SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO.**

"Las Partes" acuerdan ofrecer al público el servicio de detección de SARS-CoV-2 a un precio de \$1,400.00 pesos m.n. (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n), más IVA.

"Las Partes" acuerdan que dicha cantidad será distribuida de la siguiente manera: \$900.00 pesos más IVA para "LA UGA" y \$500.00 pesos más IVA para la empresa.

Este precio y los montos establecidos para distribución entre "LAS PARTES" podrán ser modificados en cualquier momento de mutuo acuerdo.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

#### **DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos *derivados*.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 (UNO) años, pudiendo ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes por periodos de igual o menor duración.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMA QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Primera y Segunda, "LAS PARTES" convienen que, en caso de ser indispensable, se suscribirán los Convenios Específicos de Colaboración que sean necesarios, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. En cada Convenio Específico se establecerán cuando menos y según correspondan, los términos, condiciones y especificaciones jurídicas, económicas y técnicas, propiedad industrial, propiedad intelectual, derechos de publicación, derechos de autor, metodología, programa de cada proyecto, vigencia, costo de los proyectos a realizar y responsables de los mismos, confidencialidad y secrecía; y todos aquellos aspectos que les permitan alcanzar su objetivo de manera clara y precisa, así como la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada Convenio Específico.

Los Convenios Específicos deberán ser suscritos por los apoderados o representantes de cada una de las partes, y serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES Y/O SENSIBLES.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **LAS PARTES** reconocen que, con motivo de la relación jurídica derivada del presente contrato, cabe la posibilidad de que puedan llegar a intercambiar datos (personales y/o sensibles) del personal que intervengan; por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar los intereses de estos.

**DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento las resolverán por acuerdo, de no ser así **"LAS PARTES"**, se sujetan a las Leyes del Estado de Guanajuato y se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los catorce días de septiembre del 2020.

**FIRMAS**

**POR "CINVESTAV"**

**POR "PRECISION DETECT"**

**DR. ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA**  
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA  
CINVESTAV IPN

**SERGIO COVARRUBIAS GADSDEN**  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
PRECISIONDETECT S.A. DE C.V.

**Q. BEATRIZ JIMÉNEZ MORAILA**  
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

**GABRIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ TALANCÓN**  
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



C.P. PATRICIA LÓPEZ MARTÍNEZ  
TESTIGO

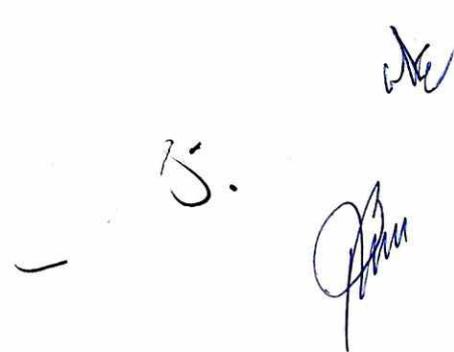


SERGIO COVARRUBIAS KAIM  
TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS Y ÚLTIMA CORRESPONDE AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CINVESTAV A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA "UGA" Y "PRECISIONDETECT S.A. DE C.V."** CONVENIO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Anexo 1. Tabla de Solicitud de Servicio de Diagnóstico

Anexo 2. Cuestionario de Seguimiento Epidemiológico de la autoridad sanitaria



Handwritten initials and signatures at the bottom right of the page, including a large 'S.' and several smaller signatures.